

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	489
Comitente	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia
Proceso	Comisión No.007
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	AB Tech S.A.S. - Fabio Andrés Bolívar Osorio
Radicado comitente	05001 31 03 008 2023-00424-00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2024 00196 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 023-14351, 023-4796, 023- 4195, 023-11436 y 023-11437 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Fabio Andrés Bolívar Osorio.

Se le confiere al subcomisionado amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a su cargo, allanar, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, además de subcomisionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

El Juzgado comitente fijó honorarios provisionales para el secuestre designado en la suma de \$400.000.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que lleve a cabo el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 023-14351, 023-4796, 023- 4195, 023-11436 y 023-11437 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Fabio Andrés Bolívar Osorio con CC. 71.782.493.

Se le confiere al subcomisionado amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a su cargo, allanar, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, además de subcomisionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

TERCERO Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Asoljuris identificado con NIT. 901641326-4, localizable en el correo electrónico asoljuris@gmail.com y quien constituyó la póliza 565 47 994000002517, y se encuentra inscrita como auxiliar de la justicia para el periodo 2023-2025.

CUARTO: Como honorarios provisionales para el secuestre, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, le fijó la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 041, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c788003d5ad2a35a6f3733db8a180f8703a4d274d12bcbb6a370b97c4c93b8**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>